



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7727 DE 2011
(Febrero 25)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
SALA DE DESCONGESTIÓN**

**Capítulo I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, seis (6) despachos de magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO 2º. - Los despachos de descongestión creados en el Artículo Primero de este Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación: 110012205709, 110012205710, 110012205711, 110012205712, 110012205713 y 110012205714

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, los seis (6) despachos de magistrado con su correspondiente auxiliar judicial creados a través del Acuerdo PSAA10-6495 de 2010 y prorrogados mediante Acuerdo PSAA10-7572 de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá que a continuación se relacionan, enviarán a la Secretaría de dicha Sala 6.356 procesos, a razón del siguiente número:

1.- Dra. María Dorian Álvarez	454
2.- Dr. Luis Alfredo Barón	814
3.- Dr. Eduardo Carvajalino	60
4.- Dra. María del C.Chain	321
5.- Dr. Miller Esquivel	145
6.- Dr. Jorge Giraldo	653
7.- Dra. Carmen E. Gnecco	628
8.- Dr. Luis Carlos González	445
9.- Dr. Gustavo Hernando López	609
10.- Dra. Sonia Martínez	258
11.- Dr. Diego Montoya	124
12.- Dr. Manuel Serrano	454
13.- Dra. Lucy Vásquez	878
14.- Dra. Lilly Vega	513

Los anteriores procesos serán repartidos equitativamente entre los 10 primeros magistrados por orden alfabético, de los 12 que integren la Sala de Descongestión.



ARTÍCULO 5º.- Los magistrados que por orden alfabético ocupen los dos últimos puestos en la Sala de descongestión, junto con el magistrado titular del Tribunal Superior de Bogotá cuyo código de identificación sea el No. 22, integrarán una Sala fija que inicialmente descongestionará a la Sala de Oralidad del referido Tribunal en 523 procesos, procedentes de los siguientes despachos:

1.- Dra. Martha Ospina	53
2.- Dr. Santander Brito	108
3.- Dr. Jorge Luis Quiroz	100
4.- Dr. Lorenzo Torres	135
5.- Dr. Julio Mogollón	127

PARÁGRAFO.- Una vez evacuen el número de procesos antes mencionado, la sala fija de descongestión que integra el magistrado titular No. 22, participará en el reparto equitativo de los procesos que lleguen a la Sala de Descongestión.

ARTÍCULO 6º.- Los 202 procesos de oralidad que se encuentran en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, serán repartidos equitativamente entre los magistrados titulares con códigos de identificación N° 20 y 21

ARTÍCULO 7º.- Los magistrados de descongestión deberán fallar un mínimo de 35 procesos mensuales; de no cumplirse dicha meta según seguimiento mensual que de la misma realice la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 8º.- Los despachos de magistrado objeto de descongestión elaborarán un acta con la relación de los procesos a enviar debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, sin discriminación alguna, según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997 e identificación completa de las partes, y última actuación del proceso.

Capítulo II SECRETARIA DE LA SALA DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 9º.- Crear transitoriamente a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011 en la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) Oficial Mayor nominado
Tres (3) Escribiente nominado
Un (1) Citador grado 4

ARTÍCULO 10º.- La Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá coordinará al personal creado en el artículo anterior y al que hace referencia el Acuerdo 7707 de 2011, a efectos de que sirvan de apoyo a la Sala de Descongestión, designando a uno de ellos como secretario ad hoc.

ARTÍCULO 11º.- Para garantizar cabalmente el derecho de defensa, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, con el personal a que se refiere el artículo anterior, además de la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito informará a las partes y a sus apoderados la inclusión de los procesos en la medida de descongestión.

**TÍTULO II
DE LA SALA TITULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**

**Capítulo I
GESTIÓN DE LOS MAGISTRADOS TITULARES**

ARTÍCULO 12º.- Los procesos con que quedan cada uno de los magistrados titulares a partir de la vigencia de esta medida de descongestión, deberá decidirse a más tardar el 30 de junio de 2011.

**Capítulo II
SEGUNDA INSTANCIA**

ARTÍCULO 13º.- La segunda instancia de los procesos tramitados por los 36 juzgados laborales de Bogotá, antes de entrar en vigencia la Ley 1149 de 2007 en dicho Distrito Judicial, si fueron decididos en el sistema escritural, será competencia de la Sala de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá; los tramitados bajo el sistema oral serán conocidos por la Sala Titular del mismo Tribunal.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 14º.- El nombramiento de los funcionarios y empleados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 para los cargos que así lo exijan, y en los que hace a los de secretaría, buscando a los de mayor experiencia para lograr el mejoramiento del servicio.

ARTÍCULO 15º.- Los Magistrados de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 16º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el soporte logístico y financiero que sea necesario para la correcta aplicación de las medidas aquí establecidas.

ARTÍCULO 17º.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9911 de febrero 15 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca

ARTÍCULO 18º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todos los que le sean contrarios en especial el Acuerdo PSAA08–4938 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNÁNDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM